

7<sup>MC</sup>

**CÁMARA DE LO CIVIL  
DE LA PRIMERA SECCIÓN DE ORIENTE**

SAN MIGUEL  
República de El Salvador, C.A.

Ref. 2ºT. N° 02 / 22/07/10.-

MARA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION DE ORIENTE San Miguel, a las once horas y veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil diez -

Vistos en apelación de la sentencia definitiva, pronunciada por el señor **JUEZ SEGUNDO DE TRÁNSITO** de esta Zona, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisésis de julio del corriente año, en el **JUICIO CIVIL SUMARIO DE TRÁNSITO**, promovido por el licenciado **MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ**, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, como apoderado general judicial del señor **GABRIEL MELSAR ANDRADE ANDRADE**, mayor de edad, Pastor Evangélico, de este domicilio, contra del señor **WILFREDO GONZALEZ MENDEZ**, mayor de edad, motorista, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, representado por su apoderado general judicial, licenciada **MERCEDES LOURDES MERLOS ARAUJO**, mayor de edad, abogada del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, el demandado en su calidad de conductor del vehículo placas, AB- 75669, reclamándole el pago de los daños causados en accidente de tránsito al vehículo placas P-496377 - La Juez en su resolución DIJO a) **ABSUELVASE** al demandado señor **WILFREDO GONZALEZ MENDEZ**, de generales ya expresadas, como motorista del vehículo placas AB- SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, de la obligación de pagar cantidad alguna de dinero al demandante señor **GABRIEL MELSAR ANDRADE ANDRADE** de generales ya expresadas como propietario del vehículo placas P- Cuatrocientos noventa y seis mil trescientos setenta y siete ( P- 496377 ), que le reclama en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en accidente de tránsito, b) Condenase a la parte actora al pago de las costas procesales de esta instancia de conformidad al artículo cuatrocientos treinta y nueve del Código de Procedimientos Civiles.- **HIÁGASE SABER**.- De la resolución antes transcrita se alzó para ante esta Cámara el licenciado **MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ**, de las generales



y en su carácter ya expresados -

Intervinieron en primera como en esta instancia ambas partes como se deja dicho -

**LEIDOS LOS AUTOS; Y,**

**CONSIDERANDO**

**- I -**

En su demanda de fs 1 y 2 de la pieza principal, el licenciado, **MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ** expuso lo siguiente “**I NARRACION DE LOS HECHOS** ----“Que aproximadamente a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de Noviembre del año dos mil nueve, el conductor del vehículo Placas ABSIETE CINCO SEIS SEIS NUEVE, MARCA, MERCEDES BENZ, COLOR AZUL, TIPO TRANSPORTE, AÑO, DOS MIL CINCO, conducido por el señor **WILFREDO GONZALEZ MENDEZ**, quien es de treinta y seis años de edad, motorista, con residencia en el Barrio La Cruz, casa número cincuenta y cinco, El Tránsito San Miguel, quien es ese momento circulaba de Poniente a Oriente, sobre la Carretera Panamericana a la altura del Kílómetro Ciento cuarenta y dos entra la intersección de la Treinta Avenida Sur, y quien por la imprudencia de no respetar la luz roja del semáforo le intercepto la vía a un segundo vehículo Placas P- CUATRO NUEVE SEIS TRES SIETE SIETE, el cual iba conducido por mi mandante, quién circulaba de sur a norte, impactando con la parte delantera lateral derecha del referido autobús con la parte delantera lateral izquierda del vehículo particular Placas P QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO- DOS MIL, MARCA, GEO, COLOR. AMARILLO, TIPO. SEDAN, AÑO. MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Resultando de dicho accidente daños materiales en los vehículos --- Los daños materiales ocasionados en vehículo de mi mandante, ascienden a la cantidad CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES, valor que estipuló el perito mecánico,

8

**CÁMARA DE LO CIVIL**  
**DE LA PRIMERA SECCIÓN DE ORIENTE**  
**SAN MIGUEL**  
**República de El Salvador, C.A.**



2

Licenciado Oscar Armando Aguilar Fernández, dicho valúo fue ordenado por este Tribunal para la audiencia conciliatoria. ---- **II) PRETENSIÓN.** ---- Con expresas instrucciones de mi mandante y sobre la base de los artículos Cuatro numeral dos, nueve inciso primero, diecisiete literal b, treinta y seis literal a, todos de la Ley de Procedimientos Especiales sobre Accidentes de Transito, vengo a demandar en JUICIO CIVIL SUMARIO DE RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en calidad de conductor al señor WILFREDO GONZALEZ MENDEZ, de generales antes mencionadas ---- **III) MEDIOS PROBATORIOS** ---- PRUEBA INSTRUMENTAL - --- Presento como prueba instrumental, copia certificada del Auto emitida por este Juzgado en la cual se tuvo por intentada la conciliación, entre mi mandante y el señor WILFREDO GONZALEZ MENDEZ; Certificación de Inspección de Accidente de Tránsito, Croquis de Orientación del Accidente, Documento Autenticado de Contrato de Compraventa de Vehículo, con el cual acredito la propiedad que posee mi mandante sobre el vehículo Placas P QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO- DOS MIL, Acta del Peritaje del Valúo de los daños materiales realizado por el perito mecánico, Licenciado Oscar Armando Aguilar Fernández ---- **IV) PETITORIO** ---- Por todo lo antes expuesto, **LE PIDO** ---- Me admita el presente escrito de demanda junto con el documento que anexo, ---- Tenga por parte al señor GABRIEL MELSAR ANDRADE ANDRADE, y a mi como su Apoderado, --- Se emplace al señor WILFREDO GONZALEZ MENDEZ, en calidad de conductor, en la dirección siguiente Barrio La Cruz, casa número cincuenta y cinco, El Transito San Miguel, ---- Que mediante la Sentencia respectiva a este proceso, se condenen al señor WILFREDO GONZALEZ MENDEZ, en calidad de conductor, como responsable solidario, para realizar el pago de los daños y perjuicios ocasionados a mi mandante ---- Señalo para oír notificaciones y/o citaciones, para mi mandante, y el suscrito la Séptima calle Poniente, Residencial Santa Ana número dos, de esta ciudad. --



-- Autorizo al Bachiller EDWIN ROBERTO RAMIREZ ORTEZ, de veintidós años de edad, egresado de Licenciatura en Ciencia Jurídicas, de este domicilio, para que presente y retire cualquier documentación referente al presente proceso y me acompañe en las audiencias, relacionadas en este proceso. ---- San Miguel, veinticinco de Enero de dos mil diez" -

Acompañó el testimonio de poder que presentó en original y fotocopia para su confrontación quedando agregada la última, debidamente confrontada de fs. 3 al 5 del proceso -

Por auto de fs 6 de la pieza principal, previo a resolver lo solicitado por el licenciado MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ, se le previno le diera cumplimiento al Art 45 de la Ley de Procedimientos Especiales sobre Accidentes de Tránsito, así como también se tuvo por presentados los documentos que mencionó en la demanda.

Con escrito de fs 7 del proceso, el licenciado MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ, evacuó la prevención, presentando la documentación que mencionó en la demanda, la que se encuentra agregada de fs. 8 al 21 del juicio -

Por auto de fs 22 del juicio, se tuvo por recibido el escrito presentado por el licenciado MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ, juntamente con dos certificaciones extendidas por el Juzgado, en la que consta acta y auto donde se intento la conciliación, acta de inspección de accidente de tránsito, acta de valúo del vehículo placas P-496377, y documento autenticado de compra venta del vehículo, se admitió el escrito, juntamente con la documentación relacionada y se ordeno agregar, se tuvo por evacuada la prevención hecha por medio de auto de fs 6, se admitió la demanda junto con la documentación relacionada en la misma, se tuvo por parte al señor GABRIEL MELSAR ANDRADE ANDRADE, por medio de su apoderado licenciado GONZALEZ MARTINEZ, se citó y emplazó al demandado señor WILFREDO

9

**CÁMARA DE LO CIVIL**  
**DE LA PRIMERA SECCIÓN DE ORIENTE**  
**SAN MIGUEL**  
**República de El Salvador, C.A.**



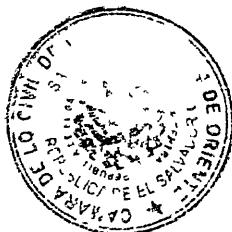
3

GONZALEZ MENDEZ, para que junto con la parte actora compareciera a las diez horas del día veinticinco de febrero del presente año, previniéndole a las partes se presentara con todas las prueba que tuvieren, y siendo el demandado del domicilio de El Tránsito, se ordenó librar provisión al JUZGADO DE PAZ DE EL TRANSITO a efecto de que citara y emplazara.-

De fs 23 al 24 del juicio, se encuentra devuelta la provisión debidamente diligenciada.-

En acta de fs 29, de la pieza principal, se encuentra la acta de comparecencia en la que estuvieron presentes el licenciado el licenciado MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ, en la calidad con que actuaba como apoderado general judicial del señor GABRIEL MELSAR ANDRADE ANDRADE, sin la asistencia del demandado señor WILFREDO GONZALEZ MENDEZ, quien fue citado y emplazado en legal forma, según consta en la provisión enviada por el Juzgado de Paz de El Tránsito. Iniciada la audiencia se le concedió la palabra, al licenciado GONZALEZ MARTINEZ, en su calidad de demandante quien manifestó "Que ratifica la demanda presentada en todas y cada una de sus partes, solicitó se realizara la inspección en el lugar de los hechos, como prueba testimonial ofreció a los señores MARLON ENRIQUE QUINTANILLA, DAVID CLAROS AMAYA y ADELSON GONZALEZ, pidió se tuviera por incorporada la prueba documental ofrecida en la demanda, se declare rebelde al demandado de conformidad al Art 48 de la Ley de Procedimientos Especiales sobre Accidentes de Tránsito, se librara oficio al Registro Público de Vehículos Automotores ordenándose se anote preventivamente el vehículo placas AB-75-669, de conformidad al Art 36 de la Ley antes relacionada, y Art 19 Lit C de la ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial -

A fs 30 de la pieza principal, se declaró rebelde al demandado señor WILFREDO GONZALEZ MENDEZ, ordenándose librará provisión al Juzgado de Paz



de la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, a efecto de que fuera legalmente notificado el señor GONZALEZ MENDEZ, y sobre lo solicitado de ordenar la anotación preventiva en el vehículo placas AB-75669 se declaró sin lugar por no ser procedente -

Por medio de escrito de fs 31, la licenciada MERCEDES LOURDES MERLOS ARAUJO, se mostró parte en calidad de apoderada general judicial del señor WILFREDO GONZALEZ MENDEZ, a fs 33 se encuentra agregado el poder -

En auto de fs 34 del juicio, se tuvo por recibido el escrito y poder presentados por la licenciada MERCEDES LOURDES MERLOS ARAUJO, se le tuvo por parte en el carácter en que compareció -

De fs 35 al 39 de la pieza principal, se encuentra la provisión devuelta debidamente diligenciada, teniéndose por recibida la misma en auto de fs. 31 del juicio -

- II -

Por auto de fs 42 de la pieza principal, se abrió el juicio a pruebas por el término de ley -

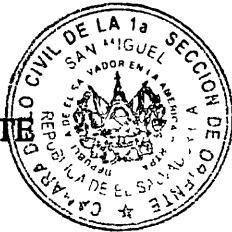
En auto de fs 43 de la pieza principal, se señaló las ocho horas del día quince, para la inspección de ley, y las once horas y treinta minutos para la declaración de los testigos ofrecidos por la parte demandante; señores MARLON ENRIQUE QUINTANILLA, DAVID CLAROS AMAYA y ADELSON GONZALEZ, todos los días indicados del mes de abril del corriente año -

A fs 44 del juicio, se encuentra la inspección de ley en el lugar donde sucedió el accidente -

El licenciado MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ, conforme escrito de fs 45 de la pieza principal, solicitó se libre oficio a la Delegación de la Policía Nacional Civil, División de Tránsito Terrestre de esta ciudad, ordenándose el comparendo de los agentes DAVID CLAROS AMAYA y ADELSON GONZALEZ, y

10

**CÁMARA DE LO CIVIL**  
**DE LA PRIMERA SECCIÓN DE ORIENTE**  
**SAN MIGUEL**  
**República de El Salvador, C.A.**



4

se citara nuevamente al señor MARLON ENRIQUE QUINTANILLA y se señalara nueva fecha para que compareciera al tribunal -

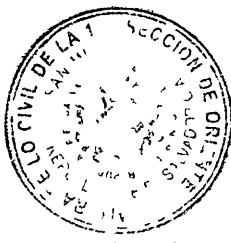
Por auto de fs 46 se tuvo por recibido el escrito presentado por el licenciado WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ, se dejó sin efecto la audiencia de examen de testigos, y se señaló nuevamente las once horas y treinta minutos del día dieciséis de abril de corriente año, para el examen de los testigos señores DAVID CLAROS AMAYA, ADELSON GONZALEZ Y MARLON ENRIQUE QUINTANILLA, ofrecidos por el licenciado GONZALEZ MARTINEZ, se ordenó librar oficio a la Delegación de la Policía Nacional Civil, División de Tránsito Terrestre de esta ciudad, para el comparendo de los agentes señores CLAROS AMAYA y GONZALEZ, se citó al señor MARLON ENRIQUE QUINTANILLA, por medio del licenciado GONZALEZ MARTINEZ en la dirección señalada en la demanda, a efecto que comparezca a ese Juzgado el día y hora señalada.-

En acta de fs 48 y 49 de la pieza principal, consta la declaración del testigo presentados por el licenciado MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ, señor DAVID ARQUIMIDES CLAROS AMAYA -

De fs 50 al 53 de la pieza referida, se dictó la sentencia definitiva, de la cual por medio de escrito de fs 55 apeló para ante esta Cámara, el licenciado MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ, resolviéndosele favorablemente, por auto de fs 56 de dicha pieza.-

- III -

Al analizar el presente juicio, en alzada constata a) Que el licenciado MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ, es el apoderado general judicial del demandante señor GABRIEL MELSAR ANDRADE ANDRADE, b) A fs 10 de la pieza principal, que se intentó y no se logró la conciliación que ordena la ley, c) Que el vehículo placas P- 496377 es propiedad del señor ANDRADE ANDRADE, por medio de documento de



compra autenticado, agregado a fs 17 y siguientes; d) Que según acta de inspección de la Policía de fs 11 al 14, el accidente de tránsito ocurrió el cuatro de noviembre de dos mil nueve, entre la Carretera Panamericana y 30 Avenida Sur de esta ciudad y la realizada por el Juez, agregada que fue a fs 44, y donde se describe ampliamente, el panorama, ubicación y descripción del lugar donde hacen intersección las dos vías e) Que la única prueba testimonial tomada en cuenta como testigo de cargo, es la del agente de la PNC señor DAVID ARQUIMIDES CLAROS AMAYA -

El análisis que el Juez a quo hace de la declaración del testigo en cíernes está acertada, en el sentido de que a quinientos metros no pudo haber visto con precisión el momento del accidente, por imprudencia del autobús que se pasó el semáforo en rojo y que por tal motivo colisionó con el vehículo que circulaba en la 30 Avenida Sur hemos de establecer que este agente es el mismo que practicó la inspección en el lugar de los hechos y que su declaración la ajusta a lo que observó posteriormente donde presumió como fue el accidente, según acta que levantó en esa ocasión -

El Art. 60 de la Ley de Procedimientos Especiales sobre Accidentes de Tránsito establece "La apreciación de la prueba testimonial no dependerá del número de testigos, sino de la capacidad que tuvieran para apreciar los hechos, y se tomarán en cuenta preferentemente los dichos de los testigos que resulten más de acuerdo con la prueba obtenida mediante la inspección personal o los dictámenes periciales"

De lo anterior se estima que ese testigo no ha de merecer fe, pues no nos da una certeza plena y segura de cómo sucedieron efectivamente los hechos -

Por consiguiente este Tribunal considera procedente confirmar la sentencia definitiva absolutoria pronunciada por el señor Juez Segundo de Tránsito y así se hará.-

**POR TANTO** En base a las consideraciones precedentes, disposiciones legales citadas, Art 62 y 71 de la Ley de Procedimientos Especiales sobre Accidentes de Tránsito y Art 1089 y 1090 Pr C, a nombre de la República de El Salvador,

11

5

**CÁMARA DE LO CIVIL**  
**DE LA PRIMERA SECCIÓN DE ORIENTE**  
**SAN MIGUEL**  
**República de El Salvador, C.A.**



DIJERON: CONFIRMASE la sentencia definitiva de la cual se ha recurrido  
CONDENASE al apelante en las costas del recurso - Oportunamente vuelvan los autos  
principales al Juzgado de su procedencia con la certificación respectiva.-

*Consejero* *enletado*  
*Salcedo* *Asunción*  
*Alvarez* *Alvarez*  
*/rem*

